

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 172/2024
Y SU ACUMULADA 173/2024**

**PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL
Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a nueve de mayo de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de César Alejandro Ruiz Jiménez, quien se ostenta como Director Ejecutivo de la Fundación Aguirre, Azuela, Chávez, Jáuregui, Pro Derechos Humanos, A.C.	8756

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a nueve de mayo de dos mil veinticinco.

I. Amicus curiae. Agréguese al expediente para que los efectos legales a los que haya lugar, el escrito presentado por quien se ostenta como Director Ejecutivo de la Fundación Aguirre, Azuela, Chávez, Jáuregui, Pro Derechos Humanos A.C., por medio del cual realiza diversas manifestaciones a manera de **amicus curiae** en torno a las acciones de inconstitucionalidad al rubro indicadas.

Al respecto, se hace de conocimiento que todos los elementos que obren en autos serán tomados en consideración al momento de resolver el presente medio de control constitucional, de conformidad con lo establecido en el artículo 598 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del diverso numeral 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con apoyo, por analogía, en la tesis aislada del Tribunal Pleno **CIX/95**, de rubro: "**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. PARA MEJOR PROVEER, ES LEGAL AGREGAR A LOS AUTOS LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR UN TERCERO**".

II. Domicilio. Por lo que hace a la solicitud que realiza el promovente a efecto de que se tenga por designado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dígaselo que **no ha lugar a acordar de**

¹ Tesis P. **CIX/95**, Aislada, Pleno. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo II, noviembre de mil novecientos noventa y cinco, página 86, número de registro 200269.

conformidad su petición, toda vez que la fundación que representa no es parte en el presente medio de control constitucional, conforme a lo establecido en el artículo 10, en relación con los diversos 59 y 61, fracciones I y II, de la Ley Reglamentaria de la materia.

III. Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

